



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GOBERNACION REGIONAL**



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 154 -2023-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 14 MAR. 2023

### VISTOS:

El Informe N° 056-2023-GRAP/12.02/DRDNyDC recepcionado con fecha 28 de febrero de 2023 con SIGE N° 00005682, el Informe Legal N° 026-2023-GRAP/DRAJ de fecha 01 de marzo de 2023 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 2°, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 61° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como funciones de los Gobiernos Regionales en materia de Defensa Civil, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de Defensa Civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales, así como también las de organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, (SINAGERD) como sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de Identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizarse sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de La Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, (SINAGERD), establece: "Los gobiernos regionales y locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido en la presente Ley y su reglamento". Y el numeral 14.2 de la indicada norma, prevé: "Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres";



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION REGIONAL



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, (SINAGERD) aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el artículo 19° establece, que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e Integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales; el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas; es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes, las organizaciones humanitarias vinculas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, (SINAGERD) aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, sobre las Funciones de las Plataformas de Defensa Civil, establece que: 20.1 Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia. 20.2 Convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores. 20.3 Proponen normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM publicada el 11 de julio de 2013, se aprueban los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil", que en el rubro VI. DISPOSICIONES GENERALES, literal 6.1 Constitución y Composición de las Plataformas de Defensa Civil en los Gobiernos Regionales y Locales, numeral 6.1.1 Constitución y Composición de la Plataforma de Defensa Civil Regional, dispone que el Presidente del Gobierno Regional, constituye, preside y convoca la Plataforma de Defensa Civil Regional PDCR, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito regional, entre otras, vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce. Las PDCR desarrollan su accionar de acuerdo al nivel de emergencia de competencia del GG.RR;



Que, las Plataformas de Defensa Civil, son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta, rehabilitación; y funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales y forman parte de la estructura de los Sistemas Regionales de Defensa Civil, por lo que la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia, circunstancias por las que se hace necesario formalizar su conformación;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 23 de enero de 2019; la anterior gestión del Gobierno Regional de Apurímac, aprobó la nueva conformación de la Plataforma Regional de Defensa Civil de Apurímac, contando con la participación de diversas Instituciones del ámbito de la Región Apurímac, la misma que ha venido desarrollando sus actividades bajo la atenta supervisión y evaluación de las autoridades que la presiden y asisten desde el cargo de la Secretaria Técnica;

Que, la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, mediante Informe N° 056-2023 GRAP/12.02/DRDNyDC recepcionado con fecha 28 de febrero de 2023, remite la Carta N° 05-2023-GRAP/11:20/DRDNyDC/A.PREPARACIÓN, proveniente del área de Preparación de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, se sustenta la necesidad de aprobar la nueva conformación de la Plataforma





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION REGIONAL



154

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Regional de Defensa Civil de Apurímac, incorporando en ella los nuevos integrantes y renovando su organización, dejando sin efecto la citada Resolución Ejecutiva Regional;

Que, no obstante, al dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2019-GR.APURIMAC/GR, se debe salvaguardar la eficacia de los trabajadores que hayan logrado concluir dicha conformación, así como aquellos en los cuales se hayan registrado avances en favor de la gestión reactiva.

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta la importancia de que la Plataforma Regional de Defensa Civil reúna la mayor cantidad de integrantes prestos a brindar la colaboración respectiva y asumir las funciones que la Ley les designa, corresponde aprobar la reconfiguración de la Plataforma Regional de Defensa Civil de Apurímac, constituida por 07 Grupos de Coordinación, detallado en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución.

Que, mediante Informe Legal N° 026-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 01 de marzo de 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, concluye que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales; el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas; es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por la Ley N° 20664- Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (SINAGERD) y el Decreto Supremo N° 049-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 29 de noviembre del 2022, y la Ley N° 30305.



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la nueva conformación de la **PLATAFORMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE APURIMAC**, periodo 2023-2026, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuesta, que se constituye en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; la que será presidida por el Gobernador Regional de Apurímac y estará constituida por siete (07) Grupos de Coordinación, los cuales se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, cuyos integrantes son:



1. Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac – Presidente.
2. Director de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil de la región Apurímac – Secretaría Técnica.
3. Prefecto Regional de Apurímac.
4. Presidente de la Corte Superior de Justicia Apurímac.
5. Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Apurímac.
6. Director de AgroRural Apurímac.
7. Director de la Autoridad Nacional del Agua –ANA Apurímac.
8. Jefe de la Unidad Territorial Apurímac Programa Nacional– PAIS- MIDIS.
9. Director de la Dirección Regional de Salud de Apurímac.
10. Director de la Dirección Regional de Agricultura de Apurímac.
11. Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION REGIONAL



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

12. Director de la Dirección Regional de Educación Apurímac.
13. Director de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac.
14. Director de la Dirección Regional de Produce de Apurímac.
15. Director de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac.
16. Director de la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac.
17. Director de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac.
18. Director de la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Apurímac.
19. Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac – DDC Apurímac.
20. Obispo de la Diócesis de Apurímac.
21. Director Territorial de la Policía Nacional del Perú –Apurímac.
22. Jefe de la XIX Comandancia Departamental de Bomberos –Apurímac.
23. Director de la Dirección Regional de EsSalud - Apurímac.
24. Director de CARITAS Abancay- (ONG).
25. Coordinador de la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza Apurímac – MCLCP.
26. Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas – UNAMBA.
27. Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes– UTEA.
28. Rector de la Universidad José María Arguedas – UNAJMA.
29. Defensoría del Pueblo - Dirección Institucional.
30. Minera Las Bambas.
31. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental –OEFA Apurímac.
32. Cooperativa de ahorro y crédito, Los Andes
33. Centro de Investigación y Capacitación Campesina - CICCA (ONG)
34. Dirección zonal Apurímac -AGRO RURAL
35. Decano Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP Apurímac.
36. Decano del Colegio de Arquitectos del Perú – CAP Apurímac.
37. Decano del Colegio de Periodistas de Apurímac.
38. Gerente de Electro Sur Este Apurímac.
39. Director Ejecutivo de Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA – Apurímac.
40. Representante de la Cámara de Comercio de Apurímac.
41. Batallón de Infantería Motorizado BIM N° 35–Andahuaylas -Apurímac.
42. Batallón de Ingeniería de Combate BIC N° 241 –Andahuaylas - Apurímac.
43. Coordinador Zonal Apurímac – Provias Descentralizado de Apurímac.
44. Representante del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas OSINERMI - Apurímac.
45. Responsable Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR- Apurímac.
46. Jefe del Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP - Apurímac.
47. Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS.
48. Ayuda en Acción –(ONG).
49. Productos Andinos, Tambo Grande.
50. Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI Abancay.
51. Centro de Estudios y Desarrollo Social Apurímac – CEDES Apurímac.
52. Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente – IDMA Apurímac.



**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGUESE** a la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil quien cumplirá las funciones establecidas en el numeral 6.3.2 de los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil", aprobados por Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM.



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GOBERNACION REGIONAL**



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE** a la Secretaria Técnica para el apoyo técnico que será desempeñada por el Director Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional Apurímac, quien será el encargado de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación de la Gestión Reactiva.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGUESE**, a los miembros de los grupos de coordinación para invitar a las instituciones y/o organizaciones sociales y humanitarias debidamente reconocidas que contribuyan a la gestión reactiva y sean afines a sus tareas que les corresponden de acuerdo a su área de respuesta a la emergencia, para elaborar el protocolo de actuación para emergencias, así como otras normativas que resulten necesarias.

**ARTICULO QUINTO.-** La Conformación de los Grupos de Coordinación aprobada mediante la presente Resolución Ejecutiva Regional, no limita o impide a convocar a otras instituciones o personas para que integren los mismos.

**ARTICULO SEXTO.- DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2019-GR. APURIMAC/GR de fecha 23 de enero del 2019 y otros actos Administrativos que se opongan al presente acto resolutivo.

**ARTICULO SETIMO. - AUTORIZAR**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER**, se remita copia de la presente resolución a la Presidencia del Consejo de ministros – PCM, al Instituto Nacional de Defensa Civil – **INDECI**, para las acciones de coordinación como integrantes del **SINAGERD**, instituciones Públicas, Privadas, Organizaciones Sociales y Organismos No Gubernamentales integrantes de la Plataforma Regional de Defensa Civil y Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para los fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**PERCY GODOY MEDINA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

PGM/GR.  
 MOCHIDRAJ  
 MFHN



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACION REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



154

### ANEXO N° 01

#### GRUPOS DE COORDINACIÓN DE LA PLATAFORMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE APURÍMAC

##### 1. GRUPO DE COORDINACIÓN PARA PRIMERA RESPUESTA:

- Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú –Apurímac.
- Jefe de la XIX Comandancia Departamental de Bomberos –Apurímac.
- Jefe del Batallón de Infantería Motorizado BIM N° 35 –Andahuaylas.
- Jefe del Batallón de Ingeniería de Combate BIC N° 241 –Andahuaylas.

##### 2. GRUPO DE COORDINACIÓN DE SALUD:

- Director de la Dirección Regional de Salud Apurímac.
- Director de la Dirección Regional de EsSalud Apurímac.

##### 3. GRUPO DE COORDINACIÓN PARA REFUGIO TEMPORAL EN EMERGENCIA Y CAMPAMENTOS:

- Director de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac.
- Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac
- Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac.
- Decano Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP - Apurímac.
- Decano del Colegio de Arquitectos del Perú – CAP Apurímac.
- Director de Caritas Abancay.
- Gerente de Electro Sur Este.
- Director Ejecutivo de SENASA–Apurímac.
- Coordinador Regional del Programa Nacional PAIS - MIDIS.
- Obispo de la Diócesis de Abancay.
- Director de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Director de la Dirección Regional de Energía y Minas
- Representante de OSINERMING Apurímac.
- Coordinador Zonal Apurímac– Pro Vías Descentralizado Apurímac.
- Responsable Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.
- Jefe del Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP -Apurímac.

##### 4. GRUPO DE COORDINACIÓN PARA AGUA, SANEAMIENTO E HIGIENE:

- Director de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac.
- Director de la Autoridad Nacional del Agua –ANA Apurímac.
- Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS.

##### 5. GRUPO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y MEDIOS DE VIDA:

- Director de la Dirección Regional de Agricultura de Apurímac.
- Director de AgroRural de Apurímac.
- Director de la Dirección Regional de Producción de Apurímac.
- Director de Caritas Abancay.
- Director Ejecutivo de SENASA–Apurímac.
- Director de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac.
- Responsable Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACION REGIONAL



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

### 6. GRUPO DE COORDINACIÓN DE RECUPERACIÓN TEMPRANA:

- a) Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas – UNAMBA.
- b) Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes – UTEA.
- c) Rector de la Universidad José María Arguedas – UNAJMA.
- d) Decano del Colegio de Periodistas de Apurímac.
- e) Representante de la Cámara de Comercio de Apurímac.
- f) Coordinador de la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza– MCLCP.

### 7. GRUPO DE COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA:

- a) Director Territorial de la Policía Nacional del Perú –Apurímac.
- b) Prefecto Regional de Apurímac.
- c) Presidente de la Corte Superior de Justicia Apurímac.
- d) Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Apurímac.
- e) Director de la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Apurímac.
- f) Ayuda en Acción – (ONG).
- g) Centro de Investigación y Capacitación Campesina - CICC (ONG)
- h) Cooperativa de ahorro y crédito, Los Andes
- i) Minera Las Bambas.
- j) Productos Andinos, Tambo Grande
- k) Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI Abancay.
- l) Centro de Estudios y Desarrollo Social Apurímac - CEDES Apurímac.
- m) Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente - IDMA Apurímac.

